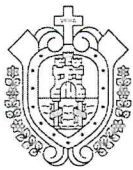


**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**SEGUNDO ADENDUM AL CONTRATO N° 006/2022**

SEGUNDO ADENDUM AL CONTRATO N° 006/2022, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA UNIDADES AUTOMOTRICES, ADJUDICADO A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE LICITACIÓN SIMPLIFICADA N° LS-FGE/005/2022, CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ESTATAL, DEL EJERCICIO FISCAL 2022; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FISCALÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO JURÍDICO POR EL L.C. JORGE RAYMUNDO ROMERO DE LA MAZA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA “A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.”, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO JURÍDICO POR EL C. MOISÉS GÓMEZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LE CONOCERÁ COMO “LAS PARTES”; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- a) Con fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós, se suscribió el Contrato N° 006/2022, relativo a la contratación de pólizas de seguro para unidades automotrices, adjudicado por un monto total de **\$3,881,305.21 (tres millones ochocientos ochenta y un mil trescientos cinco pesos 21/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, a través de la modalidad de licitación simplificada N° LS-FGE/005/2022, con recursos de procedencia estatal, del ejercicio fiscal 2022, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 176 y 177 del Código Número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 21 del Decreto Número 217 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día treinta de diciembre del año dos mil veintiuno.
- b) Con fecha uno de junio de dos mil veintidós, se suscribió el Adendum al Contrato N° 006/2022, relativo a la contratación de pólizas de seguro para unidades automotrices, por un monto de \$160,482.28 (ciento sesenta mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 28/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, a través de la modalidad de licitación simplificada N° LS-FGE/005/2022, con recursos de procedencia estatal, del ejercicio fiscal 2022, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 176 y 177 del Código Número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 21 del Decreto Número 217 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2022.
- c) Mediante oficio N° FGE/DGA/SRMypOP/DT/426/2022, de fecha 19 de septiembre de 2022, el C.P.A. Juan Gerardo Sosa Pérez, Jefe del Departamento de Transporte, solicitó a la L.C. Ana Karen Castellanos Hernández, Jefa del Departamento de Adquisiciones, que se realice la contratación del Seguro Automotriz (Cobertura Amplia) para una unidad propiedad de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, que estaba descompuesta y fue rehabilitada, la cual describe en su oficio de referencia. Asimismo, remite el Anexo Técnico correspondiente.
- d) Asimismo, por oficio N° FGE/DGA/CG/3212/2022 de fecha 29 de septiembre de 2022, la L.C. Graciela Moreno Velasco, Secretaria Ejecutiva de la Dirección General de Administración, envió a la L.C. Ana Karen Castellanos Hernández, Jefa del Departamento de Adquisiciones, el oficio N° FGE/DGA/SRMypOP/DT/460/2022, signado por el Jefe del Departamento de Transporte mediante el que solicita la contratación del Seguro Automotriz (Cobertura Amplia), para el vehículo propiedad de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que estaba siniestrado y fue reparado, el cual describe en su oficio de referencia. Asimismo, remite Anexo Técnico correspondiente.
- e) Por escrito de fecha 06 de octubre de 2022 el C. Moisés Gómez Gutiérrez, Director Divisional de A.N.A. Compañía de Seguros, S.A. de C.V., envió a la L.C. Ana Karen Castellanos Hernández, Jefa del Departamento de Adquisiciones; la cotización correspondiente a la póliza de seguro (cobertura amplia) de la unidad automotriz a la que se hace referencia en el antecedente c) del presente Adendum, mediante la que informó que el costo

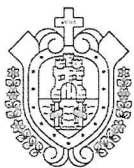
**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**SEGUNDO ADENDUM AL CONTRATO N° 006/2022**

por endoso de la flotilla existente es por \$4,150.04 (cuatro mil ciento cincuenta pesos 04/100 M.N.), con fecha de alta al día 06 de octubre de 2022 y con fecha de vencimiento el día 26 de abril de 2023, asimismo, indicó que la cobertura es amplia en las mismas condiciones de la flotilla.

- f) De igual forma, por escrito de fecha 06 de octubre de 2022 el C. Moisés Gómez Gutiérrez, Director Divisional de A.N.A. Compañía de Seguros, S.A. de C.V., envió a la L.C. Ana Karen Castellanos Hernández, Jefa del Departamento de Adquisiciones; la cotización correspondiente a la póliza de seguro (cobertura amplia) de la unidad automotriz a la que se hace referencia en el antecedente d) del presente Adendum, mediante la que informó que el costo por endoso de la flotilla existente es por \$3,880.06 (tres mil ochocientos ochenta pesos 06/100 M.N.), con fecha de alta al día 06 de octubre de 2022 y con fecha de vencimiento el día 26 de abril de 2023, asimismo, indicó que la cobertura es amplia en las mismas condiciones de la flotilla.
- g) En tal virtud, **"LA FISCALÍA"** cuenta con una Disponibilidad Presupuestal para hacer frente al presente Adendum, por un monto total de **\$8,030.10 (ocho mil treinta pesos 10/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, cuyo origen de los recursos es estatal, del ejercicio fiscal 2022, según Dictámenes de Suficiencia Presupuestal N° DGA/SRF-209/2022 de fecha 26 de septiembre de 2022 por la cantidad de \$4,329.64 (cuatro mil trescientos veintinueve pesos 64/100 M.N.) y DGA/SRF-223/2022 de fecha 06 de octubre de 2022 por la cantidad de \$3,700.46 (tres mil setecientos pesos 46/100 M.N.), emitidos mediante oficios N° FGE/DGA/SRF/1246/2022 y FGE/DGA/SRF/1298/2022, suscritos por la L.C. Olympia Nohemí Morales Mendoza, Subdirectora de Recursos Financieros de **"LA FISCALÍA"** y dirigidos a la L.C. Ana Karen Castellanos Hernández, Jefa del Departamento de Adquisiciones de **"LA FISCALÍA"**. Lo anterior, de conformidad con los artículos 10 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 176 y 177 del Código Número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 21 del Decreto número 217 de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 30 de diciembre de 2021.
- h) El presente Adendum es por la cantidad de \$8,030.10 (ocho mil treinta pesos 10/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, que representa menos del 20% (veinte por ciento) del monto total del Contrato N° 006/2022 y tiene su fundamento legal en el artículo 65 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Cláusula Décima Cuarta del contrato referido de fecha 26 de abril de 2022; y demás normatividad aplicable.

DECLARACIONES**I. Declara "LA FISCALÍA" que:**

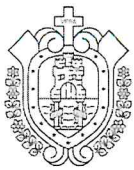
- I.I. Es un Organismo Autónomo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, constituido conforme a lo dispuesto por los artículos 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 y 2 de la Ley Número 546 Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Decreto Número 553 por el que se declara expresamente la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 044, del viernes treinta de enero de dos mil quince.
- I.II. En este acto es representada por el **L.C. JORGE RAYMUNDO ROMERO DE LA MAZA**, en su carácter de **Oficial Mayor** de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, personalidad que no le ha sido revocada o modificada de modo alguno, y con fundamento en los artículos 1, 2 y 15 fracción I Bis de la Ley Número 546 Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 1, 4, apartado B, fracción XI, 269 y 270 fracciones VII, VIII, XIII, XLVII, XLVIII y LXV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, cuenta con las facultades para firmar el presente contrato.



- I.III. Para todo lo relacionado con el presente Adendum, señala como su domicilio el ubicado en Circuito Guízar y Valencia número 707, colonia Reserva Territorial de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, Código Postal 91096 y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes FGE1501303L2 expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- I.IV. Requiere llevar a cabo un segundo Adendum al Contrato N° 006/2022, relativo a la contratación de pólizas de seguro para unidades automotrices.
- I.V. Cuenta con los recursos suficientes para hacer frente a las obligaciones de pago que se deriven del presente Adendum.

II. Declara "EL PROVEEDOR" que:

- II.I. Es una Sociedad Mercantil, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con la escritura pública N° **88,844** (ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro), de fecha ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, Titular de la Notaría Pública número cuarenta y nueve del Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de esa Ciudad; así como por instrumento público número 90,737 (noventa mil setecientos treinta y siete), de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y seis, pasado ante la Fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, Titular de la Notaría Pública número cuarenta y nueve del Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de esa Ciudad; mediante el cual se hizo constar el cambio de denominación de "A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA, por la de "**A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**"
- II.II. Su Apoderado Legal, es el **C. MOISÉS GÓMEZ GUTIÉRREZ**, y acredita su personalidad mediante la escritura pública N° 67,333 (sesenta y siete mil trescientos treinta y tres), de fecha veinticuatro de febrero de dos mil catorce, pasada ante la fe del Lic. Roberto Garzón Jiménez, Titular de la Notaría Pública N° 242, del Distrito Federal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad y su más estricta responsabilidad, que dicha personalidad no le ha sido revocada o modificada de modo alguno.
- II.III. Cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para la entrega de pólizas de seguro para unidades automotrices, de conformidad con las especificaciones, cantidades y dentro del plazo establecido en la Licitación Simplificada LS-FGE/005/2022, llevada a cabo por "**LA FISCALÍA**".
- II.IV. Se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con el número **0303**.
- II.V. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) **ANA9509086E3**.
- II.VI. Señala como su domicilio fiscal y para oír y recibir notificaciones para todos los efectos legales de este adendum en Calle Tecoyotitla, Número Exterior 412, Colonia Exhacienda de Guadalupe Chimalistac, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01050, correo electrónico: **moisesgg@anaseguros.com.mx** y página web: **www.anaseguros.com**
- II.VII. La actividad a la que se dedica, entre otras, es una compañía de seguros no especializada en seguros de vida cuyo objeto es practicar operaciones de seguros de daños, en el ramo de automóviles.
- II.VIII. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos del artículo 45, de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como impedimentos para llevar a cabo el presente adendum.



- II.IX.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público y que con la formalización del presente contrato no se actualiza conflicto de interés alguno. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 25 fracción III de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.X.** De conformidad con el artículo 9 BIS, del Código Número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y como requisito indispensable para la celebración del presente Adendum, **"EL PROVEEDOR"** entrega a **"LA FISCALÍA"** constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales sin adeudos expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, ambas con menos de 30 días naturales de haber sido expedidas.
- III. Declaran "LAS PARTES" que:**
- III.I** Tienen a la vista los documentos que se mencionan en el presente instrumento en el que constan las facultades con las que comparecen a la celebración del mismo. Por lo que una vez leídos éstos, se reconocen recíprocamente la capacidad jurídica que ostentan.
- III.II** Comparecen en este acto en plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea, y que han negociado libremente las condiciones de este documento con pleno conocimiento de sus implicaciones jurídicas.
- III.III** En virtud de lo anterior, y con la finalidad de hacer ágil y efectivo el presente Adendum, **"LAS PARTES"** se obligan en los términos que se establece en el tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. **"LAS PARTES"** convienen en llevar a cabo el presente Adendum por menos del 20% (veinte por ciento) del importe del contrato N° 006/2022, celebrado el día 26 de abril de 2022, relativo a la contratación de pólizas de seguro para unidades automotrices, en términos de la cláusula Décima Cuarta del contrato antes enunciado, sosteniendo **"EL PROVEEDOR"** el precio pactado originalmente.

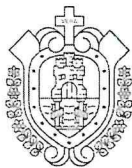
"LAS PARTES" están de acuerdo y convienen en que lo estipulado en el presente Adendum de ninguna manera implica la novación de las obligaciones ni deja sin efecto y/o validez las restantes obligaciones estipuladas en el contrato N° 006/2022, celebrado el 26 de abril de 2022, por lo que las obligaciones estipuladas en el restante clausulado del citado instrumento legal quedan vigentes.

SEGUNDA. **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"LA FISCALÍA"** a asegurar 2 unidades automotrices de conformidad con las condiciones, cantidades y especificaciones de aseguramiento descritas en el **ANEXO 1** y **ANEXO 2** que pasan a formar parte del presente instrumento jurídico conforme a lo siguiente:

Vigencia de las pólizas: de las **12:00 horas** del día **06 de octubre de 2022** a las **12:00 horas** del día **26 de abril de 2023**.

Cobertura: AMPLIA (daños materiales, robo total, responsabilidad civil, gastos médicos a ocupantes, muerte accidental del conductor, asistencia jurídica y vial). **Sumas mínimas aseguradas por unidad:** daños materiales y robo total, de conformidad con el valor comercial, responsabilidad civil mínimo \$3,000,000.00, gastos médicos a ocupantes \$50,000.00 por ocupante, muerte del conductor por accidente automovilístico \$100,000.00, asistencia jurídica y vial amparadas, **Deducibles:** en daños materiales deberán considerar como máximo 5% de valor comercial de la unidad al momento del siniestro y 10% en robo total.

"LAS PARTES" conocen y aceptan que los alcances, términos, a las **doce condiciones especiales** de aseguramiento, señaladas en el **ANEXO 2** del presente instrumento y beneficios derivados del seguro que se



adquiere, por lo que, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones plasmadas en las pólizas de seguro, en el presente Adendum y sus respectivos anexos.

TERCERA. La vigencia de este Adendum iniciará en la fecha de su suscripción y concluirá una vez que se hayan cumplido las obligaciones contenidas e inherentes al mismo, después de la recepción de las pólizas contratadas y que **"EL PROVEEDOR"** cumplan con las especificaciones establecidas y garantías ofrecidas.

CUARTA. El monto total del presente Adendum es por la cantidad de **\$8,030.10 (ocho mil treinta pesos 10/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado. El importe de este Adendum no podrá ser rebasado, por lo que si **"EL PROVEEDOR"** excede el valor sin previo acuerdo, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por este concepto.

QUINTA. "LA FISCALÍA" pagará a precio fijo, en moneda nacional (peso mexicano), mediante depósito electrónico a **"EL PROVEEDOR"** por las póliza de seguro para las unidades automotrices descritas en la cláusula segunda, un subtotal de \$6,922.50 (seis mil novecientos veintidós pesos 50/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado \$1,107.60 (un mil ciento siete pesos 60/100 M.N.), que dan un total de **\$8,030.10 (ocho mil treinta pesos 10/100 M.N.)**, de 1 (uno) a 30 (treinta) días naturales posteriores a la entrega de los bienes a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"** y recibida(s) la(s) factura(s) debidamente requisitada(s), de conformidad con la normatividad aplicable.

Los pagos se efectuarán mediante transferencias electrónicas, de conformidad con los siguientes datos:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: "A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V."

BANCO:

SUCURSAL:

PLAZA:

CUENTA BANCARIA:

CLABE:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar la póliza señalada en la cláusula segunda del presente Adendum, de conformidad con los siguientes datos:

NOMBRE: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

R.F.C.: FGE 150130 3L2.

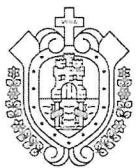
DOMICILIO: CIRCUITO GUIZAR Y VALENCIA N° 707, COL. RESERVA TERRITORIAL, C.P. 91096, XALAPA, VERACRUZ.

RÉGIMEN FISCAL: PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS.

La entrega de la o las facturas (representación impresa de un CFDI) se llevará a cabo en el Departamento de Adquisiciones, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas, en días hábiles, ubicado en Circuito Guízar y Valencia N° 707, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz.

La o las facturas que presente **"EL PROVEEDOR"**, deberán ser una representación impresa de un CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet), así como los archivos en PDF y en su formato XML; que cumpla con los requisitos fiscales vigentes establecidos por la ley en la materia, que contendrán el concepto, cantidad, costo y uso del CFDI; en el entendido de que la entrega de éstas, será requisitos indispensable para efectuar el pago, por lo que dichas facturas, además de ser entregadas en físico, deberán ser enviadas de forma electrónica, en el archivo del CFDI en PDF y en su formato XML al correo: adquisiciones@fiscaliaveracruz.gob.mx

En caso de que la(s) factura(s) entregada(s) presente(n) errores o deficiencias, **"LA FISCALÍA"** dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir, por lo que el periodo que transcurra a partir del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago establecido en el presente Adendum, una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el computo del plazo mencionado.



“EL PROVEEDOR” acepta que, de las facturas y liquidaciones del presente Adendum, se descuenta cualquier cantidad por conceptos de adeudos previos o vigentes, anticipos no amortizados, por cualquier incumplimiento o penas convencionales, derivado de cualquier acto jurídico celebrado con **“LA FISCALÍA”**.

SEXTA. “EL PROVEEDOR” deberá sostener su precio como fijo durante la vigencia del presente Adendum, aun en caso de errores aritméticos o de otra naturaleza.

SÉPTIMA. “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar la póliza original, dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente a la suscripción del presente Adendum, de conformidad con la cantidad y las especificaciones técnicas señaladas en las bases de participación de la Licitación Simplificada N° LS-FGE/005/2022, **ANEXO 1 y ANEXO 2**, en las instalaciones del Departamento de Transporte ubicadas en Calle Uno S/N, Lote 6, 2ª Sección, Col. Nuevo Xalapa, en esta ciudad capital, de lunes a viernes en días hábiles, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

OCTAVA. En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **“EL PROVEEDOR”**, éste deberá reintegrar dichas cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA FISCALÍA”**.

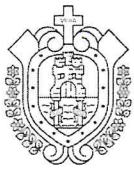
“LA FISCALÍA”, procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien el proveedor cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de **“LA FISCALÍA”**.

“EL PROVEEDOR” acepta que, de las facturas y liquidaciones del presente contrato, se descuenta cualquier cantidad por conceptos de adeudos previos o vigentes, anticipos no amortizados, por cualquier incumplimiento o penas convencionales, derivado de cualquier acto jurídico celebrado con **“LA FISCALÍA”**.

NOVENA. “LAS PARTES” pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente Adendum y sus anexos, sin perjuicio de que **“LA FISCALÍA”** realice, de los pagos que haga **“EL PROVEEDOR”**, las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

DÉCIMA. Para el adecuado desarrollo de las acciones de entrega de la póliza objeto del presente Adendum y el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones a cargo, **“EL PROVEEDOR”** garantiza llevar a cabo lo siguiente:

- a) **“EL PROVEEDOR”** se obliga con **“LA FISCALÍA”** a asegurar las unidades automotrices de conformidad con la cláusula segunda del presente Adendum, condiciones, cantidad y especificaciones descritas en el **ANEXO 1 y ANEXO 2** del presente instrumento legal y de conformidad con su proposición técnica-económica, dentro del plazo establecido.
- b) **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar al momento de la firma del presente Adendum, el escrito original solicitado en las bases de licitación, dirigido al L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual exprese claramente que las unidades estarán aseguradas a partir de la fecha y hora señalada en la cláusula segunda del presente Adendum, dicho escrito amparará en tanto **“LA FISCALÍA”** reciba la póliza original.
- c) Proporcionar a **“LA FISCALÍA”** las facturas que deberán ser una representación impresa de un CFDI, así como los archivos en PDF y en su formato XML; que contendrán concepto, cantidad, costo y uso del CFDI, así como los requisitos fiscales establecidos por la ley en la materia y que en su conjunto representarán el total del importe convenido como pago en favor de **“EL PROVEEDOR”**.
- d) Concluida la entrega de la póliza objeto del presente Adendum, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar a **“LA FISCALÍA”** documento en el que acredite la entrega y la recepción total de los bienes/servicios adquiridos, en el que se emita la conformidad del Departamento de Transporte, del total cumplimiento en cuanto a



cantidad, calidad y especificaciones técnicas solicitadas en los términos convenidos a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"**, el cual deberá estar firmado por personal autorizado por parte de **"EL PROVEEDOR"** y de quien reciba por parte de **"LA FISCALÍA"**.

e) Atender todas aquellas situaciones que se deriven del presente Adendum y durante la vigencia del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA FISCALÍA"** o a terceros, si con motivo de las pólizas de seguro contratadas viola patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho, en tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA FISCALÍA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA FISCALÍA"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, laboral, fiscal, mercantil, en materia de seguridad social o de cualquier otra índole.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de proporcionar la póliza y deberá sujetarse a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de seguridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal y las instrucciones que al efecto le señale **"LA FISCALÍA"**. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEGUNDA. **"EL PROVEEDOR"** acepta que deberá proporcionar la información y/o documentación resultante de este Adendum, que en su caso y en su momento se requiera **"LA FISCALÍA"** derivado de auditorías que sean practicadas por los Organismos Fiscalizadores correspondientes.

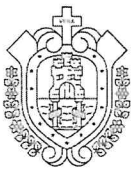
DÉCIMA TERCERA. **"LAS PARTES"** convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente Adendum, no podrán cederse de forma parcial ni total a ninguna persona física o moral o traspasarse bajo ninguna modalidad. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **"LA FISCALÍA"**.

DÉCIMA CUARTA. **"LA FISCALÍA"**, se reserva el derecho de terminar anticipadamente el Adendum sin responsabilidad para ésta, en caso fortuito, de fuerza mayor, o cuando concurren razones de interés general, como podría ser el que no tuviera disponibilidad presupuestal o los recursos presupuestales fueran insuficientes para realizar el objeto del presente Adendum, durante su vigencia, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA FISCALÍA"**. Sin responsabilidad alguna para **"LA FISCALÍA"** y mediante escrito de justificación, esta sustentará las razones o causas justificadas que dieron origen a la misma.

Asimismo, el presente Adendum se podrá dar por terminado de manera anticipada por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**, previa notificación y aceptación de la otra, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del escrito de aceptación. Para tal efecto, se suscribirá el convenio de terminación anticipada correspondiente, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. Acuerdan **"LAS PARTES"** que el presente instrumento jurídico, podrá en cualquier tiempo ser modificado, para lo cual se requerirá que dicha modificación sea requerida por escrito por la parte solicitante, en el que se exprese la justificación, a lo cual la otra parte emitirá su conformidad o desacuerdo dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la presentación del escrito. Si la respuesta es favorable, se suscribirá en documento aparte la modificación, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**SEGUNDO ADENDUM AL CONTRATO N° 006/2022**

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de **"EL PROVEEDOR"**, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de **"EL PROVEEDOR"**, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la entrega de las pólizas contratadas y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa por caso fortuito o causa de fuerza mayor, deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de que se presente dicho evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, cuando se le notifique a **"LA FISCALÍA"**, deberá ser ante la Dirección General de Administración de **"LA FISCALÍA"**.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de la póliza o la conclusión de estas, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos, cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Administración de **"LA FISCALÍA"**, una prórroga al plazo pactado, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, misma que deberá ser autorizada por **"LA FISCALÍA"**. En la inteligencia que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente. En caso que **"EL PROVEEDOR"** no dé aviso en el término a que se refiere esta cláusula acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

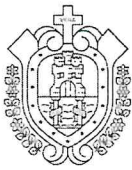
Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre **"LAS PARTES"**, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, debiendo **"EL PROVEEDOR"** actualizar las garantías correspondientes.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

DÉCIMA SÉPTIMA. **"EL PROVEEDOR"** libera de toda responsabilidad laboral, civil, penal, laboral, fiscal, mercantil, en materia de seguridad social y de cualquier índole a la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por cualquier daño material, accidentes y pérdidas humanas que ocurriesen durante la entrega de las pólizas objeto del presente contrato. Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** como patrón o contratista del personal que ocupe con motivo de la contratación de pólizas de seguro para unidades automotrices, materia del presente Adendum, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo cual **"LA FISCALÍA"** en ningún caso será considerado como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA OCTAVA. Con fundamento en el artículo 73 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL PROVEEDOR"** acepta que, en caso de infringir alguna disposición del presente contrato, se le aplicará una multa de 100 (cien) a 1000 (mil) UMAS vigentes, así como la prohibición para participar en los procesos de licitación que efectúe **"LA FISCALÍA"**, durante 02 (dos) años.

DÉCIMA NOVENA. Cuando **"EL PROVEEDOR"** se atrase en la entrega de las pólizas, objeto del presente Adendum dentro del plazo establecido o no corresponda a las especificaciones técnicas señaladas en su propuesta técnica-económica, y las establecidas en la cláusula segunda del presente Adendum, serán devueltas, hasta en tanto se entregue con las características solicitadas se aplicará una pena convencional consistente en el importe correspondiente al **cinco al millar (0.005)**, por cada día natural de atraso, el cual será aplicado al monto total de las pólizas entregadas de manera extemporánea de la partida o partidas correspondientes. Lo anterior, de conformidad



con el artículo 62 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VIGÉSIMA. “LA FISCALÍA” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Adendum, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones; para tal efecto, **“LA FISCALÍA”**, de conformidad con el artículo 79 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, deberá agotar previamente el siguiente procedimiento:

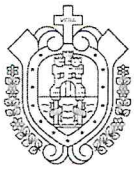
- I. Se notificará personalmente en el domicilio del proveedor señalado en el Adendum, el inicio del procedimiento; a la cédula de notificación se agregará un acuerdo que contenga los conceptos de incumplimiento;
- II. **“EL PROVEEDOR”** expondrá por escrito lo que a su derecho convenga aportando las pruebas que estime pertinentes dentro del término de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la notificación;
- III. **“LA FISCALÍA”**, a través de su unidad jurídica o su equivalente, una vez transcurrido el término señalado, valorando las pruebas ofrecidas en su caso y los argumentos que juzgue necesarios, resolverá lo conducente; y,
- IV. La resolución se notificará por escrito al proveedor dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma.

En caso de incumplimiento del Adendum, **“LA FISCALÍA”** podrá optar por demandar su cumplimiento o la rescisión y el resarcimiento de daños y perjuicios.

VIGÉSIMA PRIMERA. “LAS PARTES” convienen en que el presente Adendum podrá ser rescindido por **“LA FISCALÍA”**, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Si **“EL PROVEEDOR”** no suministra las pólizas de acuerdo con las especificaciones previamente establecidas en la cláusula segunda de este Adendum.
- b) Cuando **“EL PROVEEDOR”** ceda, total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el Adendum, cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de **“EL PROVEEDOR”**.
- c) Cuando exista conocimiento y se corrobore por autoridad competente que **“EL PROVEEDOR”** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa, que redunde en perjuicio de los intereses de **“LA FISCALÍA”**, en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación objeto del presente Adendum.
- d) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente acuerdo de voluntades o de las disposiciones de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- e) Si **“EL PROVEEDOR”** no se conduce de conformidad con la buena fe y prudencia debida; que sus manifestaciones contenidas en el apartado de Declaraciones fueran hechas con falsedad y/o presente documentación alterada.
- f) La actualización de cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este Adendum podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.



VIGÉSIMA SEGUNDA. “EL PROVEEDOR” se obliga a cambiar y/o endosar las pólizas materia del Adendum, que presenten algún error en los datos, sin costo y en un plazo no mayor a 48 horas contados a partir del momento en que “LA FISCALÍA” se lo notifique por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA. Con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y Cláusula Décima Cuarta de las Bases de Licitación Simplificada N° LS-FGE/005/2022, al proveedor adjudicado por ser una Institución cuyo giro es la expedición de pólizas de seguros, en este Adendum no se le solicita Fianza de Cumplimiento.

Al respecto, el referido precepto legal establece que:

“ARTÍCULO 15.- Mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales a excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales.”

VIGÉSIMA CUARTA. Para los efectos del presente Adendum, “LAS PARTES” señalan como su domicilio convencional los siguientes:

Por “LA FISCALÍA”:

Dirección: Circuito Guízar y Valencia N° 707, Colonia Reserva Territorial, C.P.91096, Xalapa, Veracruz.
Atención: L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor.

Por “EL PROVEEDOR”:

Dirección: Calle Tecoyotitla, Número Exterior 412, Colonia Exhacienda de Guadalupe Chimalistac, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01050, correo electrónico: moisesgg@anaseguros.com.mx y página web: www.anaseguros.com
Atención: C. Moisés Gómez Gutiérrez, Apoderado Legal.

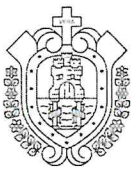
“EL PROVEEDOR” se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente Adendum se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula.
- b) Por correo certificado con acuse de recibo.

Las notificaciones y avisos relacionados con el presente Adendum se realizarán a “LA FISCALÍA” en los siguientes términos:

- a) Por escrito con acuse de recibo de “LA FISCALÍA”, entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula.
- b) Por correo certificado con acuse de recibo.

VIGÉSIMA QUINTA. Toda la información y documentación que resulte de la ejecución del presente Adendum, aún después de que concluya la vigencia del mismo, así como la que “LA FISCALÍA” le proporcione a “EL PROVEEDOR”, incluyendo información de carácter técnica y/o comercial, anexos y demás documentación alusiva, será considerada por el mismo, como información clasificada como confidencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones pactadas por “EL PROVEEDOR”, absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son, en forma enunciativa mas no limitativa, las publicaciones, conferencias, o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de “LA FISCALÍA”.



VIGÉSIMA SEXTA. “LAS PARTES” acuerdan que, en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. El presente Adendum tiene su fundamento legal en el artículo 65 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Cláusula Décima Cuarta del Contrato N° 006/2022 de fecha 26 de abril de 2022 y demás normatividad aplicable en la materia.

VIGÉSIMA OCTAVA. “LAS PARTES” manifiestan que en el presente Adendum no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

VIGÉSIMA NOVENA. Este Adendum se registrará por las cláusulas que lo integran de conformidad con la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y demás leyes administrativas y civiles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Para cualquier controversia, **“LAS PARTES”** convienen sujetarse a los Tribunales del Orden Común del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo tanto, consiente **“EL PROVEEDOR”** que renunciará a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra situación.

“LAS PARTES” enteradas del valor, alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman de total conformidad al margen y al calce por duplicado, a los **06 (seis) días del mes de octubre del año 2022 (dos mil veintidós)** en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

POR “LA FISCALÍA”

L.C. JORGE RAYMUNDO ROMERO DE LA MAZA
OFICIAL MAYOR

POR “EL PROVEEDOR”

C. MOISÉS GÓMEZ GUTIÉRREZ
APODERADO LEGAL DE
“A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.”

TESTIGO

C.P.A. JUAN GERARDO SOSA PÉREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE

LAS FIRMAS ARRIBA CONSIGNADAS PERTENECEN AL SEGUNDO ADENDUM AL CONTRATO N° 006/2022 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2022, DERIVADO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA LS-FGE/005/2022, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA UNIDADES AUTOMOTRICES, CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ESTATAL, DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

Elaboró



**ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las **DOCE HORAS DEL SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, se hace constar que se encuentran reunidos, en la Sala de Juntas de la Dirección de Transparencia de la Fiscalía General, ubicadas en Avenida Ávila Camacho número once, Colonia Centro de esta ciudad capital, los integrantes del Comité de Transparencia; **Lic. Mauricia Patiño González**, Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia; **Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo**, Contralor General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Vocal del Comité de Transparencia; **Mtro. Publio Romero Gerón**, Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica y Vocal del Comité de Transparencia; **Lic. Manuel Fernández Olivares**, Secretario Técnico de la Fiscal General y Vocal del Comité de Transparencia; **Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo**, Abogado General y Vocal del Comité de Transparencia; **Mtro. Antonio Fernández Pérez**, Jefe de la Oficina de Custodia de Documentación, quien asiste como Invitado Permanente a las sesiones del comité; **Mtro. Hugo Santiago Blanco León**, Subdirector de Datos Personales y Secretario Técnico del Comité de Transparencia, quienes se reúnen con la finalidad de llevar a cabo la **SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**, bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y Verificación de Quórum Legal.
2. Instalación de la Sesión.
3. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
4. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL** y **RESERVADA**, con relación a los formatos de las fracciones XXVIII, inciso a), inciso b), XXXII y XXXIX relativo a; 22 Versiones Públicas de Adendums y contratos abiertos; 7 Versiones Públicas de contratos; 28 Versiones Públicas de Altas al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Fiscalía General del Estado; 3 Versiones Públicas de Actas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-07/07/02/2023

07 de febrero de 2023

General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al cuarto trimestre (octubre–diciembre) del año 2022, según consta en el oficio FGE/DGA/0454/2023, junto con su anexo FGE/DGA/SRMyOP/0054/2023 signado por el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; documentos que se adjuntan a la presente para pronta referencia.

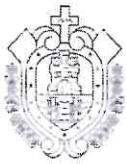
5. Discusión para confirmar, modificar o revocar la solicitud de ampliación de plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 301146723000062 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, petición realizada por el Fiscal Regional Zona Centro Xalapa; según consta en el oficio número: FGE/FRZCX/1026/2023.
6. Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En desahogo del punto **número 1 del Orden del Día**, el Secretario Técnico, realiza el pase de lista a efecto de verificar si existe quórum legal para sesionar, quien informa que en términos de lo dispuesto en el artículo 464 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Operación de la Unidad de Acceso a la Información Pública y el Comité de Información de Acceso Restringido de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, **EXISTE QUÓRUM LEGAL** para sesionar, toda vez que se encuentran presentes los integrantes del citado Comité.

2. En uso de la voz la Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta que, al existir quórum legal para sesionar, se procede al desahogo de los puntos **2 y 3** del Orden del Día, por tanto, siendo las **DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS** del día en que se actúa, se declara formalmente instalada la **SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Comité de Transparencia. En consecuencia, se instruye al Secretario Técnico dar lectura al Orden del Día y proceder a recabar la votación correspondiente.

El Secretario Técnico da lectura al Orden del Día y recaba la votación del Comité de Transparencia, la cual, quedó como sigue:



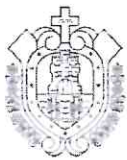
Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Lic. Mauricio Patiño González	A FAVOR

El Secretario Técnico informó a los Integrantes del Comité que el orden del día fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

3. En desahogo del punto número 4 del **Orden del día**, consistente en la discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL** y **RESERVADA**, con relación a los formatos de las fracciones XXVIII, inciso a), inciso b), XXXII y XXXIX relativo a; 22 Versiones Públicas de Adendums y contratos abiertos; 7 Versiones Públicas de contratos; 28 Versiones Públicas de Altas al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Fiscalía General del Estado; 3 Versiones Públicas de Actas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al cuarto trimestre (octubre–diciembre) del año 2022, según consta en el oficio FGE/DGA/0454/2023, junto con su anexo FGE/DGA/SRMyOP/0054/2023 firmado por el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; conforme a lo siguiente:

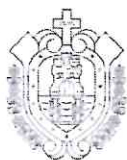
"L.C. Ana Karen Castellanos Hernández, Jefa del Departamento de Adquisiciones de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 15, fracción I Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, apartado B, fracción XI b), 275, fracción I y 276 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; comparezco y expongo lo siguiente:

Por medio de la presente y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 fracciones XXVIII inciso a), inciso b), XXXII y XXXIX de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de las Obligaciones de Transparencia correspondientes al cuarto trimestre del periodo de octubre a diciembre del año 2022, inherentes al Departamento de Adquisiciones, tengo a bien remitir anexo al presente curso, un disco compacto que contiene 22 Versiones Públicas de los Adendum al contrato abierto N° 002/2022, Segundo Adendum al contrato N° 006/2022. Tercer Adendum al contrato N° 006/2022, contrato abierto N° 020/2022, contrato N° 021/2022, Adendum al contrato N° 021/2022, contrato N° 022/2022, Adendum al contrato N° 022/2022, contrato N° 023/2022, Adendum al contrato N° 023/2022,



contrato N° 024/2022, Adendum al contrato N° 024/2022, contrato N° 025/2022, contrato N° 026/2022, contrato N° 027/2022, contrato N° 028/2022, Adendum al contrato N° 028/2022, contrato N° 029/2022, Adendum al contrato N° 029/2022, contrato N° 030/2022, Adendum al contrato N° 030/2022 y contrato N° 031/2022 en los que se ha testado información **CONFIDENCIAL**, resultado de procesos licitatorios; 7 Versiones Públicas de los contratos AD 042/2022, AD 045/2022 y AD 047/2022, en los que se ha testado información **CONFIDENCIAL** y los contratos AD 041/2022, AD 043/2022, 044/2022 y 046/2022 en los que se ha testado información **RESERVADA** y **CONFIDENCIAL**, resultado de procesos de Adjudicación Directa; y 28 Versiones Públicas de Altas al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Fiscalía General del Estado en las cuales se ha testado información **CONFIDENCIAL**, así como 3 Versiones Públicas de Actas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en las cuales se ha testado información **RESERVADA** como se indica a continuación:

Licitaciones			
Licitación	Contrato	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
LS-FGE/002/2022	Adendum al contrato abierto N° 002/2022	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
LS-FGE/005/2022	Segundo Adendum al Contrato N° 006/2022	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
LS-FGE/005/2022	Tercer Adendum al Contrato N° 006/2022	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
LS-FGE/019/2022	Contrato abierto N° 020/2022	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
LS-FGE/021/2022	021/2022	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.

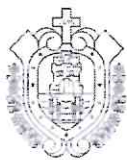
**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-07/07/02/2023**

07 de febrero de 2023

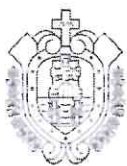
Licitaciones			
Licitación	Contrato	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
LS-FGE/021/2022	Adendum al contrato N° 021/2022	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
LS-FGE/021/2022	022/2022	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
LS-FGE/021/2022	Adendum al contrato N° 022/2022	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
LS-FGE/022/2022	023/2022	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
LS-FGE/022/2022	Adendum al contrato N° 023/2022	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
LS-FGE/022/2022	024/2022	Confidencial	-Correo electrónico. -Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
LS-FGE/022/2022	Adendum al contrato N° 024/2022	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
LS-FGE/023/2022	025/2022	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

5 de 20



Licitaciones			
Licitación	Contrato	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
LS-FGE/024/2022	026/2022	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
LS-FGE/025/2022	027/2022	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
LS-FGE/026/2022	028/2022	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
LS-FGE/026/2022	Adendum al contrato N° 028/2022	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
LS-FGE/026/2022	029/2022	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
LS-FGE/026/2022	Adendum al contrato N° 029/2022	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
LS-FGE/027/2022	030/2022	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
		Reservada	-Especificaciones técnicas de software y equipo destinados a seguridad informática.
LS-FGE/027/2022	Adendum al contrato N° 030/2022	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-07/07/02/2023**

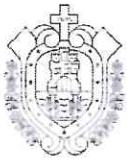
07 de febrero de 2023

Licitaciones			
Licitación	Contrato	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
LS-FGE/028/2022	031/2022	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.

Adjudicación Directa		
Contrato	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
AD 041/2022	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
	Reservada	-Número de consultas de la adquisición tecnológica.
AD 042/2022	Confidencial.	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
AD 043/2022	Reservada	-Datos identificativos y especificaciones técnicas del vehículo blindado.
	Confidencial	-Datos Bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, cuenta bancaria y CLABE Interbancaria.
AD 044/2022	Reservada	-Especificaciones técnicas de la adquisición tecnológica.
	Confidencial	-Datos Bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
AD 045/2022	Confidencial	-Datos Bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria. -Correo electrónico personal.
Contrato Abierto N° AD 046/2022	Reservada	-Ubicación de talleres.
	Confidencial	-Clave de elector -Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

7 de 20



AD 047/2022	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
-------------	--------------	---

Altas al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Fiscalía General del Estado		
Número total	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
28	Confidencial	-Número telefónico personal (teléfono fijo y teléfono personal). -Correo electrónico personal. -Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta de cheques y número de cuenta Uniclabe.

Actas del Comité		
Acta	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
Acta de la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Ejercicio Fiscal 2022.	Reservada	-Especificaciones técnicas de las adquisiciones tecnológicas.
Acta de la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de	Reservada	-Datos técnicos de chalecos balísticos.



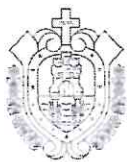
Actas del Comité		
Acta	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
la Llave Ejercicio Fiscal 2022.		
Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Ejercicio Fiscal 2022.	Reservada	-Especificaciones técnicas de vehículos.

Lo anterior, con el propósito de que previo al estudio de los mismos, de ser procedente, sean sometidos al Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de **CONFIRMAR** la clasificación de la información realizada y como consecuencia lógica, de las versiones públicas correspondientes; para tales efectos, me permito expresar lo siguiente:

I.- Competencia. La suscrita, Jefa del Departamento de Adquisiciones de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, se encuentra facultada para realizar la clasificación de información en comento, tal como se advierte del contenido de los arábigos artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 15, fracción I Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, apartado B, fracción XI b), 275, fracción I y 276 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz en estricta relación y concordancia con los artículos 4 párrafo segundo, 11 fracción VII, 58, 60 y 68 fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- Prueba de daño. - De conformidad con el artículo 58 párrafo segundo in fine de la citada Ley 875, para plasmar la prueba de daño, se ofrece como sustento de la misma la Tesis Aislada siguiente:

Época: Décima Época
Registro: 2018460
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación



Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo III
Materia(s): Administrativa
Tesis: I.10o.A.79 A (10a.)
Página: 2318

PRUEBA DE DAÑO EN LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SU VALIDEZ NO DEPENDE DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE EL SUJETO OBLIGADO APORTE.

De acuerdo con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con los lineamientos segundo, fracción XIII y trigésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, la prueba de daño es la argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados para acreditar que la divulgación de la información lesiona un interés jurídicamente protegido y que el daño que puede producir es mayor que el interés de conocer ésta. Para tal efecto, disponen que en la clasificación de la información pública (como reservada o confidencial), debe justificarse que su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; que ese riesgo supera el interés público general de que se difunda; y, que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Así, la prueba de daño establece líneas argumentativas mínimas que deben cursarse, a fin de constatar que la publicidad de la información solicitada no ocasionaría un daño a un interés jurídicamente protegido, ya sea de índole estatal o particular. Por tanto, al tratarse de un aspecto constreñido al ámbito argumentativo, la validez de la prueba de daño no depende de los medios de prueba que el sujeto obligado aporte, sino de la solidez del juicio de ponderación que se efectúe en los términos señalados.

DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 149/2018. Amanda Ibáñez Molina. 6 de septiembre de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo Enrique Báez López. Secretario: Roberto César Morales Corona.

Esta tesis se publicó el viernes 23 de noviembre de 2018 a las 10:34 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

En ese orden de ideas, la información que se clasifica bajo el rubro de **Reservada**, contenida en los contratos N° 030/2022, AD 041/2022, AD 043/2022, AD 044/2022 y Contrato abierto AD 046/2022; así como en las Actas Sexta y Octava ordinarias y Primera extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave del ejercicio fiscal 2022 se ubica, según corresponde a cada caso en concreto en las hipótesis previstas en las fracciones I y III del artículo 68 de la Ley Número 875 supra citada, en estricta relación con el diverso 113 fracciones V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de los Lineamientos Vigésimo Tercero y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, tal y como se demuestra a continuación:

- a) Artículo 68 fracción I y III de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

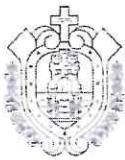


- "...
- I. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
- III. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;
- "...
- b) 113 fracciones V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- "...
- V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
- VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;
- "...
- c) Lineamiento Vigésimo Tercero.
- "...Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud."
- a) Lineamiento Vigésimo Sexto.
- "...Para que se verifique el supuesto de reserva, cuando se cause un perjuicio a las actividades de persecución de los delitos, deben de actualizarse los siguientes elementos:"
- "...III. Que la difusión de la información pueda impedir u obstruir las funciones que ejerce el Ministerio Público o su equivalente durante la etapa de investigación o ante los tribunales judiciales con motivo del ejercicio de la acción penal."

Para acreditar las hipótesis de la normativa previamente transcrita, es necesario establecer que las actuaciones de los Sujetos Obligados están imbuidas de la buena fe administrativa, en el sentido que se presumen apegadas a la legalidad y veracidad, salvo prueba en contrario, según lo determinó el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales al resolver el Expediente DIT 0079/2018, específicamente en Párrafo Segundo de la foja 14 de la Resolución en cita.

En ese orden de ideas, proteger el número de consultas que han sido contratadas mediante el contrato N° AD 041/2022 en materia de geolocalización busca proteger las capacidades tecnológicas y de inteligencia con las que cuenta la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sobre todo si se considera, que la adquisición de estas se realizó a finales del año 2022, lo que con base en la lógica y sana crítica permitirá conocer, en promedio, la capacidad de ejecutar el acto de investigación previsto por el artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales, lo que claramente incide de manera directa, en la persecución de los delitos. En ese sentido, es evidente que proporcionar el número de consultas del software que han sido adquiridas, tiene relación directa con la etapa de investigación de determinados delitos, pues a partir de este acto de investigación, sería posible la localización de personas; ya sea que se trate de los activos o pasivos del delito. En antítesis podría impedir y obstruir la función del Ministerio Público en la etapa de investigación.

Ahora bien, por cuanto hace a la marca, tipo, modelo, nivel de blindaje, así como las especificaciones técnicas de las unidades vehiculares equipadas como patrulla adquiridas, en el caso concreto, son datos identificativos que de revelarse ponen en peligro la vida del personal operativo en el desempeño de sus funciones y la difusión de dicha información puede vulnerar y obstruir la investigación y persecución de delitos, originando consecuencias irreparables, ya que dicha información vinculada con el contrato N° AD 043/2022 y en el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de la Llave del Ejercicio Fiscal 2022, permite saber las fortalezas, virtudes y deficiencias de la unidad vehicular, con el propósito de ser vulnerados



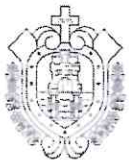
representando una ventaja y un área de oportunidad para los criminales para menoscabar la capacidad de reacción de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por otra parte, la difusión de los datos técnicos de las adquisiciones tecnológicas destinadas a las labores de investigación forense digital, contenidas en el contrato N° AD 044/2022 y de informática forense, balística forense y fonología forense, que se encuentra en el Acta de la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, podría poner en riesgo la persecución de los delitos y causaría un riesgo real, toda vez que, revelar información que se genere con las técnicas de investigación, menoscabaría las facultades de reacción e investigación a cargo de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, afectando con ello las líneas de investigación de ilícitos de alto impacto, así como disminuir la capacidad para allegarse de los elementos necesarios para el esclarecimiento de los hechos constitutivos de delito originando consecuencias irreversibles e irreparables en la procuración de justicia. De igual manera, los datos técnicos de las adquisiciones tecnológicas destinadas a la seguridad informática contenidas en el contrato N° 030/2022, podría ser un área de oportunidad para el crimen organizado para la realización de ataques cibernéticos y robo de información de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, generando un daño real y demostrable en la investigación y persecución de delitos.

De igual forma, de revelarse la ubicación de los talleres mecánicos contenida en el contrato abierto N° AD 046/2022, en donde se encuentran vehículos oficiales adscritos al personal operativo a cargo de la investigación y persecución de delitos, generaría un riesgo real y demostrable en perjuicio de la vida, seguridad o salud de una persona física y en la procuración de justicia, originando consecuencias graves, irreversibles e irreparables, toda vez que dicha información vinculada al contrato referido, representaría una ventaja y un área de oportunidad para la delincuencia organizada para ubicar e identificar a las unidades vehiculares que se encuentran en mantenimiento, con el propósito de vulnerarlos, poniendo en peligro de forma directa la vida de quienes prestan los servicios en el taller, así como los servidores públicos que ocupen las unidades vehiculares, además de representar un riesgo para el patrimonio de este organismo autónomo, pues dicha información podría ser utilizada por los criminales con el propósito de menoscabar los recursos materiales destinados a la procuración de justicia, para obstruir la prevención o persecución de los delitos.

Por último, se clasifica como reservada la información relativa a las características y especificaciones técnicas de los bienes de protección balística señaladas en el Acta de la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Ejercicio Fiscal 2022, pues de revelarse dicha información, representaría un riesgo para la vida, seguridad o salud del personal en la investigación de delitos, información importante y vital que representaría una ventaja y un área de oportunidad para los criminales y grupos delictivos, ya que tendrían una visión integral del estado de fuerza y capacidad de reacción del Ente, para vulnerarlo y obstruirlo en detrimento de la investigación y persecución de delitos, originando consecuencias graves irreversibles e irreparables.

No debe perderse de vista que el cumplimiento de las obligaciones de transparencia tienen como finalidad garantizar la pulcritud con la que se realiza el ejercicio del erario público, pero encuentra su limitación por causas de interés público, seguridad pública o nacional; como lo es el caso que nos ocupa. La Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es el representante social con el deber primario del ejercicio de la acción penal, por lo cual, su capacidad operativa debe protegerse si se pretende que sus acciones sean exitosas y eficaces.



III.- Hipótesis legales a satisfacer.- Según lo establecido en las fracciones I, II y III del artículo 70 de la Ley 875 de Transparencia supra citada, se cumplen con las hipótesis normativas de la siguiente forma.

- I. Que la divulgación de la información represente un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.

La información requerida, tal como se ha mencionado, tiene relación directa con el interés público pues atiende a una representación social con el objeto de perseguir los delitos, situación que claramente implica que se generen acciones tuitivas de intereses difusos ad cautelam, es decir, prevenir las situaciones que pudieran poner en riesgo la vida de los servidores públicos y la persecución de los delitos, sin que con ello, se obstaculice la rendición de cuentas a la sociedad. Por tanto, resulta necesario la generación de versiones públicas ligadas al cumplimiento de obligaciones de transparencia, tema que también reviste interés público, por lo que se realiza un estricto análisis de la información que se considera reservada, permitiendo con ello el cumplimiento de las obligaciones establecidas por el marco jurídico aplicable.

- II. Que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación, supere el interés público general de que se difunda.

En el caso que nos ocupa, tal como se ha mencionado, existe interés público de conocer la información relativa al gasto público de la Fiscalía General del Estado; sin embargo, los documentos que contienen dicha información, comprenden además información reservada, la cual también reviste un interés público de ser sujeta a protección, por lo que los documentos en estudio, se consideran sui generis, sin embargo, con el estricto testado de aquella que ha sido clasificada, se minimiza el riesgo de perjuicio que supondría su divulgación.

- III. Que la limitación se adecue al principio de proporcionalidad y represente el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Tal como se ha mencionado, únicamente se ha realizado el testado de la información específicamente clasificada como reservada, permitiendo el escrutinio público del objeto de cada contrato, el gasto ejercido al respecto y, en consecuencia, transparentar las actividades desarrolladas por la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativas a la adquisiciones de bienes muebles e intangibles, situación que se ajusta al principio de proporcionalidad, tal como se puede apreciar en cada contrato en específico.

Por otra parte, por cuanto hace a la presencia de **Datos Personales**, los cuales se clasifican como **información Confidencial**, se testaron únicamente aquellos cuya finalidad no es compatible con el cumplimiento de obligaciones de transparencia, es decir, su divulgación no se justifica en el caso en concreto.

Así, los **DATOS BANCARIOS**, contenidos en los contratos, adendums y en las Altas al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Fiscalía General del Estado indicados en el proemio del presente curso, como nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE interbancaria, constituyen información que sólo su titular y/o representante legal y/o personas autorizadas poseen, ya que corresponde a información de carácter patrimonial. La CLABE Interbancaria es un dato que se proporciona a cada sujeto de manera personalizada e

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-07/07/02/2023**

07 de febrero de 2023

individual, por lo que dicho dato lo identifica respecto de cualquier trámite que se realice ante la institución bancaria o financiera. Por medio de dicho número, la persona (física o moral) puede acceder a la información contenida en las bases de datos de las instituciones referidas, en donde se pueden consultar diversas transacciones financieras como son movimientos, saldos y demás información. Por lo anterior, la CLABE interbancaria y el número de cuenta bancaria/cuenta de cheques de personas físicas o morales, constituyen datos personales confidenciales que requieren el consentimiento expreso de su titular para su difusión. Sirva como sustento de lo anterior la siguiente Tesis:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2005522

Instancia: Pleno

Décima Época

Materias(s): Constitucional

Tesis: P. II/2014 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 3, Febrero de 2014, Tomo I, página 274.

Tipo: Aislada

PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.

El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.

De la misma manera, la **CLAVE DE ELECTOR**, contenida en el contrato abierto N° AD 046/2022 resultado del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción de Ley, se compone de 18 caracteres y se conforma con las primeras letras del apellido, año, mes y clave del estado en que su titular nació, su sexo y una homoclabe interna de registro, derivado de lo cual la clave referida ha sido considerada por el Pleno del INAI como dato personal objeto de confidencialidad, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

14 de 20



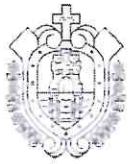
Así mismo, se testan el **NÚMERO TELEFÓNICO PERSONAL** y el **CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL**, contenidos en las Altas al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Fiscalía General del Estado y **CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL** contenido en el contrato N° 024/2022, en razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar adminiculado con su nombre, pone en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública, además, su difusión no aporta a la rendición de cuentas, por el contrario, transgrediría la privacidad de los individuos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 55, 58 y 60 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicito que gire sus apreciables instrucciones a efecto de que el presente curso y la documentación adjunta en disco compacto, sea remitida al Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, para los efectos procedentes".

Una vez analizada la solicitud de clasificación de información, se concede el uso de la voz a los demás participantes, a efecto de manifestar lo que consideren oportuno, sin que se haga uso de tal derecho; por tanto, considerando que el Comité de Transparencia cuenta dentro de sus atribuciones, las de; "Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General", según la hipótesis normativa de la fracción II del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y toda vez que de acuerdo con la propuesta sometida a su consideración, se cumple con todos los requisitos exigibles por la Ley de la materia, la Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta su intención de proceder a la votación correspondiente.

Por lo que se procede a recabar la votación del Comité de Transparencia respecto al **punto 4 del Orden del Día**, solicitando a los Integrantes del Comité, que en caso de estar a favor del proyecto discutido, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, votación que quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Lic. Mauricia Patiño González	A FAVOR

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-07/07/02/2023**

07 de febrero de 2023

Se informa a los Integrantes del Comité que el **punto 4 del Orden del Día** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

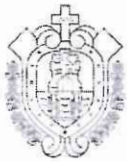
En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:

AC-CT-FGEVER/SE-012/07/02/2023

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la clasificación de información de los contratos de **Adendum al Contrato Abierto N° 002/2022, Segundo Adendum al contrato N° 006/2022. Tercer Adendum al contrato N° 006/2022, contrato abierto N° 020/2022, contrato N° 021/2022, Adendum al contrato N° 021/2022, contrato N° 022/2022, Adendum al contrato N° 022/2022, contrato N° 023/2022, Adendum al contrato N° 023/2022, contrato N° 024/2022, Adendum al contrato N° 024/2022, contrato N° 025/2022, contrato N° 026/2022, contrato N° 027/2022, contrato N° 028/2022, Adendum al contrato N° 028/2022, contrato N° 029/2022, Adendum al contrato N° 029/2022, contrato N° 030/2022, Adendum al contrato N° 030/2022 y contrato N° 031/2022** en los que se ha testado información **CONFIDENCIAL** y **RESERVADA**, resultado de procesos licitatorios; de los contratos **AD 042/2022, AD 045/2022 y AD 047/2022**, en los que se ha testado información **CONFIDENCIAL** y los contratos **AD 041/2022, AD 043/2022, 044/2022 y 046/2022** en los que se ha testado información **RESERVADA** y **CONFIDENCIAL**, resultado de procesos de Adjudicación Directa; y **28 Versiones Públicas de Altas al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Fiscalía General del Estado** en las cuales se ha testado información **CONFIDENCIAL**, así como **3 Versiones Públicas de Actas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, en las cuales se ha testado información **RESERVADA**, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al cuarto trimestre (octubre-diciembre) del año 2022, realizada por el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tocante al cumplimiento de la obligación a que se refiere a las fracciones XXVIII, inciso a), b), XXXII y XXXIX del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativas al cuarto trimestre (octubre-diciembre) del año 2022, al quedar acreditado plenamente que se actualizan las hipótesis previstas en los artículos 113 fracción V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 fracción I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en debida concordancia con los

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

16 de 20



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-07/07/02/2023

07 de febrero de 2023

Lineamientos Vigésimo Tercero y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y se señala como lapso estimado de reserva el de 5 años.

SEGUNDO. En consecuencia, se aprueba la versión pública de la información contenida en el formato relativo al cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas por el arábigo 15 fracciones XXVIII, inciso a), b), XXXII y XXXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, correspondiente al cuarto trimestre (octubre – diciembre) del año 2022.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia de esta representación social, realice la notificación del presente acuerdo a la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo por conducto de la Presidenta de éste Comité al Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de realizar las anotaciones pertinentes en los formatos correspondientes a las fracciones XVIII, XXXII y XXXIX del Artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como proceder al resguardo de la información que ha sido clasificada.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

4. En desahogo del **punto 5 del Orden del Día**, consistente en discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar la solicitud de ampliación de plazo de respuesta de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 301146723000062 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, petición realizada por el Fiscal Regional Zona Centro Xalapa; según consta en el oficio número: FGE/FRZCX/1026/2023, en uso de la voz, la Lic. Mauricia Patiño González, actuando como Presidenta del Comité de Transparencia, expone y da lectura a la documental relativa a la petición de ampliación de término para dar respuesta a la solicitud de información señalada, en la cual consta la fecha de recepción, fecha de contestación, razones y fundamentos en los cual se sustenta dicha petición.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

17 de 20

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-07/07/02/2023**

07 de febrero de 2023

En ese orden de ideas, la Presidenta del Comité de Transparencia continúa razonando que, a partir de la documental expuesta al Pleno del citado Comité, administrado con el contenido de la solicitud de información; la ampliación por diez días hábiles más, para dar contestación a la misma, obedece a la complejidad de la información requerida, por lo que es evidente la necesidad de otorgar mayor tiempo al área para continuar con la búsqueda y localización de la información en los archivos donde pueda existir información vinculada a lo solicitado, considerando además el periodo de información que se requiere, razón por la que se solicita a éste Comité, sea concedida la ampliación correspondiente.

Una vez analizada la propuesta de clasificación de información, se concede el uso de la voz a los demás participantes, sin que se haga uso de tal derecho; por tanto, considerando que el Comité de Transparencia cuenta dentro de sus atribuciones, las de; *"Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General"*, según la hipótesis normativa de la fracción II del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y toda vez que de acuerdo con la propuesta sometida a su consideración, se cumple con todos los requisitos exigibles por la Ley de la materia, la Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta su intención de proceder a la votación correspondiente.

Por lo que se procede a recabar la votación del Comité de Transparencia respecto al **punto 5 del Orden del Día**, solicitando a los Integrantes del Comité, que en caso de estar a favor del proyecto discutido, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, votación que quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Lic. Mauricio Patiño González	A FAVOR

Se informa a los Integrantes del Comité que el **punto 5 del Orden del Día** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-07/07/02/2023

07 de febrero de 2023

AC-CT-FGEVER/SE-013/07/02/2023

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la ampliación del plazo de respuesta respecto de la solicitud de información identificada con el número de folio; **301146723000062**, a efecto de ampliar por un plazo de diez días hábiles más el tiempo para dar contestación, en términos de lo dispuesto por los artículos 131 fracción II y 147 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia de esta representación social, realice la notificación del presente acuerdo a la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Presidenta de éste Comité al Fiscal Regional Zona Centro Xalapa de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la ampliación de plazo de respuesta de la solicitud de acceso a la información con número de folio **301146723000062**.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, notifique al solicitante la ampliación de plazo de respuesta, mediante los medios electrónicos que para el caso se encuentren disponibles en la solicitud de información identificada con el folio **301146723000062**.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por último, en desahogo al **punto 6 del Orden del Día** relativo a Asuntos Generales, la Lic. Mauricia Patiño González, Presidenta del Comité de Transparencia en uso de la voz indica que, en virtud de que se han desahogados todos los puntos del Orden del Día y de que no se registró otro punto en Asuntos Generales del Orden de Día, se da por terminada la presente sesión, siendo las **DOCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS** del día de su inicio, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA **SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-07/07/02/2023

07 de febrero de 2023

INTEGRANTES

Lic. Mauricio Patiño González
Presidenta del Comité

Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo
Vocal del Comité

Mtro. Publio Romero Gerón
Vocal del Comité

Lic. Manuel Fernández Olivares
Vocal del Comité

Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo
Vocal del Comité

Mtro. Antonio Fernández Pérez
Invitado Permanente

Mtro. Hugo Santiago Blanco León
Secretario Técnico

Licitaciones			
Licitación	Contrato	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
LS-FGE/005/2022	Segundo Adendum al Contrato N° 006/2022	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.